



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
SECRETARIA GENERAL

SGC

**TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓN**

FECHA: 27 DE MARZO DE 2017.

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

**RADICACIÓN:** 13-001-23-33-000-2015-00141-00.

**CLASE DE ACCIÓN:** ACCION POPULAR

**DEMANDANTE:** TORIBIO BARRETO ALVAREZ Y OTROS

**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y OTROS

**ESCRITO DE TRASLADO:** EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LA ACCIONADA MUNICIPIO DE ARJONA

**OBJETO:** TRASLADO EXCEPCIÓN.

**FOLIOS:** 301-316

Las anteriores excepciones presentada por las accionada – MUNICIPIO DE ARJONA- se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

**VENCE EL TRASLADO:** TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

ARJONA

SI AVANZA

Arjona incluyente y solidaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

Recibido  
David Sanchez ERL.  
10/03/2017 4:56 p.m.  
76 Folios Dm l. S.  
CMV

HONORABLE  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
M.P. DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ  
E. S. D.



ACCIÓN: POPULAR

RAD.: 141-2015

ACCIONANTE: TORIBIO BARRETO ALVAREZ

ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- INVIAS

VINCULADO: MUNICIPIO DE ARJONA-BOLÍVAR

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DANIEL ANDRES HERAZO ACEVEDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.044.923.998 expedida en Arjona/Bol., abogada en ejercicio y portadora de la T.P No 277.148 del C. S. de la J, fungiendo en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE ARJONA- BOLÍVAR, identificado con Nit: 890.480-251-1, según consta en poder otorgado por la Alcaldesa Municipal, Dra. Esther María Jallie García, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, me permito dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA de la referencia, en los siguientes términos:

#### I. IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA

- MUNICIPIO DE ARJONA- BOLÍVAR. Identificado con NIT. N° 890.480-264-1.

Representado legalmente por la Alcaldesa municipal la Dra. ESTHER MARÍA JALLIE GARCÍA.

Con dirección de notificación en la plaza principal Carrera 47 # 52- 86 Arjona-Bolívar. Y dirección electrónica: [notificacionjudicial@arjona-bolivar.gov.co](mailto:notificacionjudicial@arjona-bolivar.gov.co)



Palacio Municipal -Plaza Principal  
Teléfono: 6284094  
Email: [alcaldia@arjona-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@arjona-bolivar.gov.co)  
[www.arjona-bolivar.gov.co](http://www.arjona-bolivar.gov.co)

202

• **APODERADO JUDICIAL:**

**DANIEL ANDRES HERAZO ACEVEDO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.044.923.998 expedida en Arjona y portadora de la tarjeta profesional N° 277.148 del C.S. de la J.

Con domicilio profesional en el Centro Av. Daniel Lemaitre Cra 8 No. 32 - 12 EDIFICIO FERNANDO DÍAZ Oficina 306. Teléfono 6687265 y dirección electrónica: [tyhabogadossas@gmail.com](mailto:tyhabogadossas@gmail.com) y [danielherazo.acevedo@hotmail.com](mailto:danielherazo.acevedo@hotmail.com).

**II. PRONCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS**

1. Es parcialmente cierto. Pues la vía que del Municipio de Arjona conduce a los corregimientos de Rocha y Puerto Badel, durante los últimos años, ha sido objeto de una inversión significativa de recursos, para su mantenimiento, mejoramiento, y conservación, por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), como quiera que se trata de una vía terciaria del orden nacional.
2. No nos consta, en tanto las exigencias de los accionantes deben estar sustentadas en estudios técnicos, que analicen las condiciones específicas y actuales de la vía, sin olvidar que se trata de una vía terciaria.
3. Es parcialmente cierto, no obstante, se reitera que se trata de una vía terciaria, que por tener tal carácter, no requiere pavimentación, pues su función es unir las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí, tal como sucede con la vía objeto de esta acción.
4. No es un hecho. Es una mera apreciación subjetiva de los accionantes, que debe ser suficientemente probada en el proceso.
5. Es parcialmente cierto y explico. La vía cuya intervención se pretende, es una vía nacional, y por tanto su mantenimiento, mejoramiento y conservación le



303

corresponde al INVIAS, de conformidad con el registro nacional de vías, código 72569.

Así mismo, respecto a los accidentes de tránsito ocurridos en dicha, y en virtud de los cuales se piden su reparación, es menester manifestar al despacho, que se desconoce que los mismos hayan sido originados por las razones esbozadas en libelo demandatorio.

### III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

El Municipio de Arjona, se opone respetuosamente a todas y cada una de las pretensiones de la presente acción popular, en tanto, no es este ente territorial la entidad competente para realizar las obras de construcción y mejoramiento de la vía que de dicho Municipio conduce a los corregimientos de Rocha y Puerto Badel, pues, tal como lo afirmó el Instituto Nacional de Vías, esta pertenece a los 120.000 kilómetros de red terciaria, que le corresponde mantener y atender a esta última entidad.

### IV. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

El actor alega vulnerados sus derechos a la libre circulación de las personas, debido a que según su dicho no existen puentes adecuados ni vías de acceso, en la ruta que conduce del Municipio de Arjona Bolívar a los corregimientos de Rocha y Puerto Badel, al respecto resulta importante aclarar que la vía descrita se divide de la siguiente forma:

1. **Vía conduce del Municipio de Arjona al Corregimiento de Rocha:** Esta vía se encuentra dada por la variante mamonal hacia el Corregimiento de Rocha
2. **Vía conduce del Corregimiento de Rocha al Corregimiento de Puerto Badel:** Esta vía de aproximadamente 7 Kilómetros.

Respecto al primer tramo de la vía, esto es la conduce el Municipio de Arjona al Corregimiento de Rocha, resulta importante manifestar que la ADMINISTRACION





MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR, ha realizado construcciones e inversión de adecuación de recursos en dicho tramo, consistentes en asfaltado, relleno, nivelación y demás trabajos conducentes para la adecuación de la vía.

Respecto a la vía que conduce del Corregimiento de Rocha al Corregimiento de Puerto Badel, la Alcaldía Municipal de Arjona, inició desde el año 2016 una serie de convenios con INVIAS a fin de incluir la misma dentro de los planes de adecuación y mejoramiento, partiendo por la inclusión de la misma como vía terciaria del Municipio de Arjona, de igual forma se gestionó con AGUAS DE CARTAGENA, la inversión de 30 millones de Pesos sobre el plano de la vía.

Actualmente, el Municipio de Arjona-Bolívar, adelanta el proceso de contratación para el plan de mejoramiento y adecuación de la vía que conduce del Corregimiento de Rocha al Corregimiento de Puerto Badel, pues luego de su inclusión como vía terciaria, se viabilizan la presentación e proyectos de inversión sobre la misma.

Por último, resulta importante manifestar que la ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA AL CORREGIMIENTO DE ROCHA, concedida por la CARRETERA MAMONAL GAMBOTE, NO ES RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR, pues al ser una vía de carácter nacional su adecuación, así como la instalación de andenes o puentes corresponden a INVIAS.

#### V. EXCEPCIONES DE MERITO

Solicito respetuosamente, declarar probadas las siguientes excepciones:

1. LA INEXISTENCIA DE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS INVOCADOS, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARJONA.

La excepción planteada, debe ser declarada por este tribunal, habida cuenta que tal y como en el libelo demandatorio lo consideraron los accionantes, la RESPONSABILIDAD DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA AL CORREGIMIENTO DE ROCHA, ES UNÍCA Y EXCLUSIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-



BDS

INVIAS, habida cuenta, que la misma es de carácter nacional, en ese orden de ideas, los argumentos o hechos descritos en la ACCION POPULAR concernientes a accidentes en la vía, instalación de puentes peatonales o andenes, no pueden ser del resorte de la entidad que represento, contrario sensu, la misma le corresponde INVIAS, tal y como lo ha venido realizando a lo largo del tiempo.

Pese a lo anterior, huelga precisar que el MUNICIPIO DE ARJONA se encuentra comprometido con el mejoramiento y adecuación de las vías de acceso, al punto que a la fecha se tramitan proyectos de inversión sobre ellas.

En lo concerniente al tramo de vía que conduce del CORREGIMIENTO DE ROCHA al CORREGIMIENTO DE PUERTO BADEL, tal y como se expuso *et supra*, los proyectos de inversión se encuentran en trámite, debido a que en INVIAS no militaba dicho tramo de vía como vía terciaria, realizándose su inclusión en la anualidad 2016, y en la cual, se han realizado los proyectos de inversión que ya han sido planteados.

## 2. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Revisada la ACCION POPULAR se constata que si bien los CORREGIMEINTOS involucrados pertenecen a la JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, las vías que son objeto de tutela judicial al ser de jurisdicción nacional su adecuación y mejoramiento pertenece exclusivamente a INVIAS y no al ente que represento.

## 3. GENERICA E INNOMINADA

Solicito declarar de Oficio, cualquier excepción que resulte probada en el presente proceso



306

## VI. PETICIONES

Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, comedidamente solicito a Ud., que previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERO.-** Negar pretensiones de la demanda, en el sentido expuesto en el pronunciamiento sobre las mismas.

**SEGUNDO.-** Declarar probadas las excepciones propuestas, y las que resulten probadas.

## VII. PRUEBAS

Solicitamos se tengan con pruebas las documentales aportadas en la demanda y las siguientes:

### ↓ DOCUMENTALES:

- Copia de informe del Comandante de la Estación de Policía de Arjona, dirigido a la Secretaria General y de Gobierno, de fecha 06 de abril de 2016.
- Copia de oficio de fecha 25 de abril de 2016, dirigido a la Alcaldesa Municipal de Arjona, por el Comandante de Estación de Policía de Arjona.
- Copia de Acta de Descargos de fecha 26 de mayo de 2016, realizado al administrador del establecimiento de comercio "La Fórmula Bar Disc".

### ↓ INFORME DE ENTIDAD PÚBLICA

Solicito se oficie a la Representante Legal del Municipio de Arjona, para que por conducto del Secretario de Planeación Municipal, rinda un informe sobre las obras de mantenimiento, mejoramiento y conservación que se han realizado sobre la vía que del Municipio de Arjona-Bolívar, conduce a los corregimientos de Rocha y Puerto Badel, con sus respectivos soportes de contratación.

## VIII. ANEXOS

Poder debidamente otorgado y sus anexos.



**ARJONA**

**SI AVANZA**

Arjona incluyente y solidaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

**IX. NOTIFICACIONES**

AD7

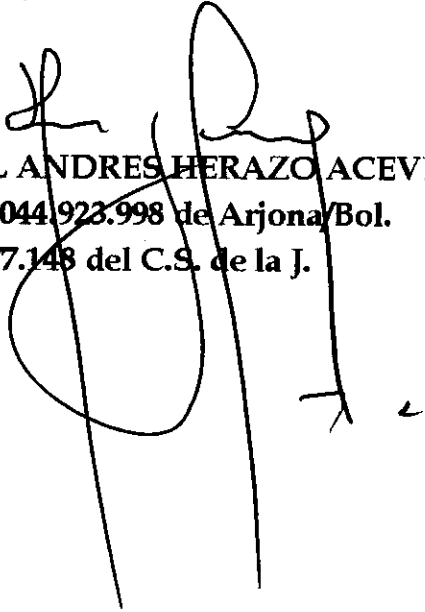
Municipio de Arjona: Arjona-Bolívar, Plaza Principal, Palacio de la Alcaldía Municipal.

e-mail: [notificacionjudicial@arjona-bolivar.gov.co](mailto:notificacionjudicial@arjona-bolivar.gov.co)

El suscrito recibe notificaciones en Centro, Sector la Matuna, Edificio Fernando Díaz- Oficina 306.

E-mail: [tyhabogadossas@gmail.com](mailto:tyhabogadossas@gmail.com) y [tania\\_1024@hotmail.com](mailto:tania_1024@hotmail.com)

Del señor Juez,



DANIEL ANDRES HERAZO ACEVEDO

C.C. # 1.044.923.998 de Arjona/Bol.

T.P. # 277.148 del C.S. de la J.



Palacio Municipal -Plaza Principal  
Teléfono: 6284094  
Email: [alcaldia@arjona-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@arjona-bolivar.gov.co)  
[www.arjona-bolivar.gov.co](http://www.arjona-bolivar.gov.co)



300

SEÑOR:  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
MP: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ  
E. S. D.

REF: Acción Popular  
DTE: Toribio Barreto Álvarez y Otros  
DDO: Departamento de Invias-Municipio de Arjona  
RAD:13001-23-33-000-2015-00141-00

ESTHER MARIA JALILIE GARCIA, mujer mayor y vecina del Municipio de Arjona, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.767.352, expedida en Arjona, actuando en calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR, identificada con Nit: 890.480-254-1, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor DANIEL ANDRES HERAZO ACEVEDO, varón, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.923.998, expedida en Arjona, y portador de la T.P. No. 277.148 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué represente a la entidad en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Relevo a mi apoderado de los gastos y costas que se causaren con ocasión del presente proceso.

Atentamente,

ESTHER MARIA JALILIE GARCIA  
C.C. No 30.767.352 de Arjona  
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARJONA

Acepto,

DANIEL ANDRES HERAZO ACEVEDO  
C.C. No. 1.044.923.998 Arjona- Bolivar  
T.P. No. 277.148 del C. S. de la J.



PRESENTACION PERSONAL  
ANTE LA NOTARIA ÚNICA DE ARJONA BOLÍVAR  
Fue presentado personalmente este documento  
por: ESTHER MAPIA JALILIE GARCIA  
*Esther Jalilie Garcia*  
Con C.C. No 30.767.352 de Arjona Bol.  
Tribunal Actvo del Bolívar.  
Dirigido a: \_\_\_\_\_

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN  
Notario Unico

10 MAR 2017



09

*2019*

Notaría Única de Arjona Bolívar  
Calle El Mercado, Edif. Centro Cívico Julio Gil Beltrán, Arjona Bol.  
E-mail: notariou.arjona@supernotariado.gov.co, sararjona12@hotmail.com  
Tel. (5) 620-1000

ACTA DE POSESIÓN DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARJONA  
(BOLÍVAR).

DOCTORA: la Dra. ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA.

ACTA NO: 001 DE FECHA PRIMERO (01) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS (2016).

En el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia,  
a Un (1) día del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), el despacho de la  
Notaría Única del Circulo de Arjona Bolívar, a cargo del Doctor RAYMUNDO  
HERAZO BELTRÁN, se trasladó al Centro de Alto rendimiento LUIS  
YARZAGARAY COGOLLO, con el fin de tomar POSESIÓN del Cargo de  
ALCALDESA MUNICIPAL de esta localidad, la señora ESTHER MARÍA JALILIE  
GARCÍA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento ser mujer, mayor de  
edad, ciudadana colombiana; Identificada con la cédula de ciudadanía número  
30.767.352 expedida en Arjona (Bolívar), ser de estado civil Casada, residente  
en la Carrera 43 # 49-53 en el municipio de Arjona, Departamento de Bolívar,  
teléfono 3145467714, cuya profesión es Administradora de Empresa, quien actúa  
en su propio nombre y representación, a quien yo, Notario Único del Circulo de  
Arjona Bolívar, identifiqué personalmente y en legal forma y manifestó: -----

PRIMERO: OBJETO: Que comparece ante el suscrito notario con el fin de  
TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE  
ARJONA (BOLÍVAR), para el cual fue elegida mediante sufragio popular el día  
Veinticinco (25) de Octubre del año 2015, para el periodo comprendido del  
Primero (1º) de mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) al Treinta y Uno  
(31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), en reemplazo del  
Dr. ORLANDO JOSÉ COGOLLO TORRES, conforme consta en la credencial  
expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil (E-27) de fecha Cuatro (4)  
del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2015), suscrita por el señor  
DIEGO HERNANDO RAÚL NIEVES ÁLVAREZ Y HUMBERTO JOSÉ SANCHEZ.

BT

BARRIOS y Firma Ilegible; Comisión Escrutadora Municipal, y por el señor JULIO FIDEL PADILLA PAUTT; Registrador Municipal Secretario Comisión Escrutadora. --

SEGUNDO: TOMA DE JURAMENTO: Acto seguido el suscrito Notario Único del Círculo de Arjona (Bolívar), le toma juramento a la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA: JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, AL IGUAL QUE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CARGO DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, SEGÚN SU LEAL SABER Y ENTENDER?. Al efecto la compareciente respondió: SI LO JURO, el suscrito notario replicó: SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA LA PREMIEN Y SI NO ÉL Y ELLA LO DEMANDEN.

Seguidamente el suscrito notario da posesión a la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, quien en su calidad de posesionada presentó los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de cédula de ciudadanía. -----
2. Copia credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil (E-27) de fecha Cuatro (4) del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2015), suscrita por los señores DIEGO HERNANDO RAÚL NIEVES ÁLVAREZ y HUMBERTO JOSÉ SANCHEZ BARRIOS y Firma Ilegible; Comisión Escrutadora Municipal y por el señor JULIO FIDEL PADILLA PAUTT; Registrador Municipal - Secretario Comisión Escrutadora. -----
3. Certificado expedido por la personería Municipal de Arjona (Bolívar) de fecha Treinta (30) de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), en el que consta que la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, no se encontró vinculado a ningún tipo de procesos disciplinarios y/o administrativos, suscrito por LACIDES MARRUGO CARVAJALINO. - Personero Municipal. -----
4. Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios No 78266731 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha Veintiocho (28) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), suscrito por MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ, Jefe División Centro de Atención al Público (CAP). -----

211

Notaría Única de Arjona Bolívar

Calle El Mercado, Edif. Centro Cívico Julio Gil Bellón, Arjona Bol.  
E-mail: [notariau.arjona@supernotarlado.gov.co](mailto:notariau.arjona@supernotarlado.gov.co), [snr.arjona12@hotmail.com](mailto:snr.arjona12@hotmail.com)  
Tel. (5) 6204060



- 5. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha Veintiocho (28) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), en el que consta que la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, no se encuentra reportada como responsable fiscal, suscrito por el señor SILVANO GOMEZ STRAUCH.
- 6. Declaración Bajo Juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y el de los hijos no emancipados, de fecha Quince (15) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), rendida ante el Notario Único del Círculo de Arjona (Bolívar).
- 7. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Personal Natural (Ley 190 de 1995), suscrito por la Doctora: ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, autenticado en la Notaría Única del Círculo de Arjona (Bolívar), el día Treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).
- 8. Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural (Ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998), suscrito por la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, autenticado en la Notaría Única del Círculo de Arjona (Bolívar), el día Treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).
- 9. Copia autenticada de Certificado de Semanas Cotizadas expedido por la EPS de fecha Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), en el que hace constar que la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, está vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COMPENSAR y su estado actual es ACTIVO.
- 10. Declaración Bajo Juramento sobre la inexistencia de proceso de alimentos ni ordenes de embargos, de fecha Quince (15) del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015) rendida ante Notario Único del Círculo Notarial de Arjona (Bolívar).
- 11. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la

M/2

Policía Nacional de Colombia de fecha Veintiocho (28) de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015) en el que consta que la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. -----

12. Copia autentica de Certificado expedido por LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - CESAP, en el que certifica que la Doctora ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA, participo en el Seminario INDUCCIÓN PARA ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS PERIODO 2016-2019, realizado en Bogotá D.C del 1 al 4 de Diciembre de 2015, de fecha 4 de Diciembre de 2015, suscrito por ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS - Director Nacional - ESAP y FERNANDO YARPAZ - Subdirector Alto Gobierno Encargado. -----

No siendo más el objeto de la presente diligencia se extiende y firma la presente acta por quienes en ella intervienen: -----

*Esther M. Jalilie G.*  
ESTHER MARÍA JALILIE GARCÍA  
POSESIONADA

RAYMUNDO HERAZO BEZERRA  
EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE NOTARÍA (BOLIVAR)



Handwritten initials or mark.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO BO. 7 882

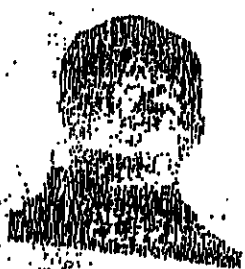
JALIE GARCIA

ARJONA

ESTHER MARIA

FEMENOS

Handwritten signature and stamp.



FECHA DE EMBAJAMENTO 12-NOV-1977

ARJONA

(BOLIVARI)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

B-I

U.S. INI

F

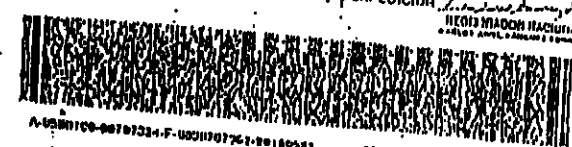
SEXO

17-ENE-1986 ARJONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

HECIB MACHO NACIONAL

SECRETARIA NACIONAL DE IDENTIFICACION



A-6681100-00707224-F-1001107061-00100537

BP-424007061

IDENTIFICACION

BM

**ARJONA**  
**SÍ AVANZA**  
Arjona independiente y solidaria  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR**  
 Nit: 890.480.254-3

Arjona – Bolívar, Enero 12 de 2017

Oficio: SEC.PLA.07-002

Doctor  
**JHON MONTOYA CAÑA**  
 Gerente General Aguas de Cartagena  
 Cartagena de Indias DT y C

<b>FIGUAS DE CARTAGENA</b>	
RECIBIDO PARA ESTUDIO	
MIT 890.682.396-4	No. Rad. 00608
<b>13 ENE 2017</b>	
Hora: 8:13am	Área: Ger
Firma: <i>Albert</i>	

Referencia: Mejoramiento de Vía Puerto Badel – Rocha

Asunto: Solicitud de Recursos.

Cordial Saludo.


Por medio de la presente y en consideración a la reunión sostenida entre la alcaldía municipal de Arjona y Aguas de Cartagena en el mes de diciembre del 2016, me dirijo a usted con todo el respeto que se merece para solicitar la inversión de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), para iniciar los trabajos de mejoramiento de la vía Rocha – Puerto Badel.

Es necesario mencionar que esta inversión que se solicita hace parte de los acuerdos que se establecieron en la reunión mencionada, en donde la administración municipal realizara un aporte igual o mayor dependiendo del desarrollo de las obras y la Gobernación de Bolívar realizara sus aportes con maquinaria pesada.

De igual forma le comunico que por gestiones de la administración municipal se pudo adecuar la vía a Conejo, vía que beneficia la operación de aguas de Cartagena en consideración a la infraestructura con la que cuentan en dicha vereda.

A la espera de positiva respuesta,

*[Firma]*  
**LEONOR TORRES HERRERA**  
 Secretario de Planeación  
 Obras Públicas y Agencia Ambiental  
 Arjona - Bolívar



Palacio Municipal -Plaza Principal  
 Email: planeacion@arjona-bolivar.gov.co  
 www.arjona-bolivar.gov.co



